



Andacollo, 5 de junio de 2019

- ORDENANZA N° 2588/19 -

VISTO:

El Expediente N° 0181/07, iniciado a requerimiento del señor Bravo Martin Fernando, D.U. N° 30.584.155, del registro de las oficinas técnica de la Municipalidad de Andacollo de fecha 06 de julio de año 2007;

Las Ordenanzas Municipales N° 2243/15 obrante a fojas 50 y N° 2387/17, obrante a fojas N° 77;

La Ficha de amortización de parcela Municipal obrante a fojas N° 90 y N° 94;

El Acta de renuncia obrante a fojas N° 70, de fecha 12 de junio del año 2017;

El Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 días de abril del año 2019, obrante a fs. 93;

La Nota N° 223/19, de fecha 13 de mayo de 2019 obrante a fojas 96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2243/15, de fecha 05 de noviembre del año 2015, se adjudica en venta a los Señores Bravo Martin Fernando D.U. N° 30.584.155 y Cyntia Estela Gutiérrez D.U. N° 37.603.902, un lote ubicado en la Zona de Huaraco identificado como lote 7, con una superficie aproximada de novecientos sesenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados (963,68 m2), sujeto a mensura;

Que la mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría la dotación de servicios esenciales;

Que debido a esta situación, se determina realizar la reubicación del lote;

Que a fojas N° 70, obra un acta de renuncia sobre la adjudicación de terreno otorgado por Ordenanza N° 2243/15, por ante la comisión de Ordenamiento Territorial, obras Servicios Publico Turismo y Medio ambiente del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 12 de junio del año 2017, por parte de la Señora Cyntia Ester Gutiérrez D.U. N° 37.603.902;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2387/17, obrante a fojas 77, se reubica el lote resultando adjudicatario el señor Bravo Martin Fernando, D.U. N° 30.584.155, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 1314/08;

Que el lote se encuentra ubicado actualmente en el Barrio Cañada El Durazno, actualmente denominada Zona III, identificado como lote 5e, de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m2), sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar;

Que mediante contrato de venta, se imponen las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 de abril del año 2019, obrante a fs. 93, resulta que no se han introducido adelantos;

Que del análisis del expediente, resulta asimismo ficha FAPM, obrante a fojas N° 90 y N° 94, resulta que el lote en cuestión, se encuentra cancelado;

Que debido a esta situación, desde la comisión de tierra se decide llamar al vecino a la dependencia del H.C.D, para que nos informe el motivo del incumplimiento del contrato firmado,

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que en tanto la citada caducidad se encuentra fundada por razones imputables al propio adjudicatario corresponde disponer la caducidad con pérdida de las sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 1º: DECLARESE caducidad de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio del Señor, BRAVO MARTIN FERNANDO D.U. N° 30.584.155, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, en el Barrio El Durazno, en la Zona II, identificado como lote 5e, de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m2), sujeto a mensura, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2387/17, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74º, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTICULO 3º: APLICASE al señor BRAVO MARTIN FERNANDO D.U. N° 30.584.155, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal, por un plazo de seis (6) años computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

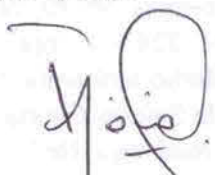
ARTICULO 4º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo